



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo Específico de Cooperación para el Intercambio Académico entre la Universidad Nacional del Litoral (Argentina) y la Universidad Autónoma de Chiapas (México).
Áreas de Cooperación:	Intercambios académicos.
Fecha en que se firmó:	28 de septiembre de 2011.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	Tendrá una duración de cinco años desde el día de su firma y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (ARGENTINA)  
Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO).

### REUNIDOS

De una parte, la **Universidad Nacional del Litoral**, con domicilio en Boulevard Pellegrini 2750 de la ciudad Santa Fe, Argentina, República de Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector, **Abog. Albor Ángel Cantard**;

Y, de la otra parte, la **Universidad Autónoma de Chiapas**, con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, Colonia Terán, C. P. 29050, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, representada en este acto por el Sr. Rector, **Mtro. Jaime Valls Esponda**.

Ambas Instituciones Educativas Universitarias, en lo sucesivo "**LAS PARTES**", convienen signar el presente **Acuerdo Específico de Cooperación**, para el Intercambio Académico, sujetando su compromiso a los siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** "**LAS PARTES**" manifiestan la conveniencia de intercambiar estudiantes de grado y de postgrado, como forma de contrastar la experiencia propia y de adquirir una visión más rica y universalista de la realidad.

**SEGUNDA.** Ambas universidades acuerdan aceptar estudiantes de intercambio por un período máximo de un curso académico anual y mínimo de un semestre (o cuatrimestre equivalente). Las asignaturas que sean cursadas y superadas por los estudiantes de intercambio durante dicho(s) período(s) serán reconocidas por la Universidad de origen.

**TERCERA.** Esta cooperación se llevará a cabo entre alumnos de grado que hayan cursado y superado, al menos, el 40% de las asignaturas/créditos de la titulación en la que se encuentren matriculados, y de postgrado de cualquier nivel, con carácter general en todos los programas académicos ofertados por ambas universidades y anualmente en las áreas que de mutuo acuerdo se determinen.

**CUARTA.** "**LAS PARTES**" se comprometen a:

- ♦ Realizar la movilidad con el número de estudiantes que, de mutuo acuerdo, se



establezcan por curso y que deberá ser igual para ambas universidades.

- ◆ Establecer cada año las áreas objeto de intercambio.
- ◆ Eximir al estudiante de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada en la universidad de origen.
- ◆ Enviar a la contraparte el listado de materias ofertadas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos, según requerimientos.
- ◆ Nombrar cada año a los coordinadores académicos en las áreas de intercambio.
- ◆ Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente convenio.
- ◆ Reconocer los estudios cursados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona.

A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones, en el que figuren las materias a cursar en la universidad de destino y las materias a reconocer en la de origen. Dicho contrato deberá tener el visto bueno de los decanatos del centro o facultad de origen y de destino.

**QUINTA.** La Universidad anfitriona se compromete a:

- ◆ Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de las visas de estudiantes.
- ◆ Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- ◆ Brindar alojamiento y comida a los estudiantes durante su estadía.
- ◆ Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- ◆ Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de los estudiantes de intercambio.
- ◆ Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio en un lapso no mayor a 30 días naturales de haber terminado el período académico.

**SEXTA.** La Universidad de origen se compromete a:

- ◆ Seleccionar a los participantes mediante un proceso riguroso tomando en cuenta su currículum académico.
- ◆ Enviar la(s) solicitud(es) de los participantes en la fecha establecida por los encargados de relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
- ◆ Acordar previamente con el estudiante de intercambio y con la Universidad anfitriona las materias que deberá cursar durante el período de intercambio.
- ◆ Elaborar el correspondiente contrato de estudios de los estudiantes que envía.



**SÉPTIMA.** Condiciones a las cuales deberán atenerse los estudiantes de intercambio:

- ◆ Tramitar la visa correspondiente.
- ◆ Contratar un seguro médico de alcance internacional.
- ◆ Satisfacer las tasas oficiales de matrícula en su universidad de origen, correspondientes a las materias establecidas en el contrato de estudios que signará la universidad de origen.
- ◆ Hacerse cargo de los costos correspondientes a los materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades no incluidos en este acuerdo.
- ◆ Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en el país y universidad de destino.
- ◆ Cumplir con las exigencias o requisitos necesarios para la regularización y/o promoción de las asignaturas seleccionadas. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las mismas condiciones de regularización, promoción y aprobación de materias que el resto de los estudiantes.

**OCTAVA.** Se promoverán e impulsarán las siguientes actividades en el interés de fortalecer los lazos de intercambio entre ambas instituciones:

- ◆ Los encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
- ◆ La realización de proyectos comunes y el intercambio y contacto entre docentes e investigadores.

**NOVENA.** El presente acuerdo tendrá una duración de cinco años desde el día de su firma y quedará renovado tácitamente, salvo denuncia escrita de alguna de las partes, realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno de los cuales se aceptará como original, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

Por la **Universidad Nacional del Litoral**      Por la **Universidad Autónoma de Chiapas**

**Abog. Albor Ángel Cantard**  
Rector

Fecha: 28 de septiembre de 2011

**Mtro. Jaime Valls Esponda**  
Rector

Fecha: 28 de septiembre de 2011